



**Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1223/

COPIAPÓ, 17.10.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:

La solicitud de la Empresa HEROPI Constructora Ltda., de fecha 14 de octubre de 2011;

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE, la suspensión de tránsito en media calzada, en ruta C-411 de la comuna de Copiapó, en las fechas y condiciones que a continuación se indica:

a) TRAMOS A UTILIZAR:	b) FECHAS DE SUSPENSIÓN:	c) MOTIVO:
Ruta C-411 Km. 2.884 al 2.956. Ruta C-411 Km. 6.658 al 6.730. Ruta C-411 Km. 7.078 al 7.237. Ruta C-411 Km. 7.318 al 7.606. Ruta C-411 Km. 7.744 al 7.947. Ruta C-411 Km. 12.009 al 12.057. Ruta C-411 Km. 12.364 al 12.465. Ruta C-411 Km. 14.428 al 14.500. Ruta C-411 Km. 0.0 al 24.900	<u>17 al 24 de octubre de 2011.</u> <u>Horarios:</u> Desde las 08:00 a las 18:30 horas.	Instalación Barreras Metálicas de Seguridad. Demarcaciones de Pavimento. Instalación de Señales.

d) VARIANTE LOC. COLEC.: No hay.

2.- La empresa a cargo de las obras, respetará estrictamente los períodos de suspensión señalados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "**Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía**", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Se obtiene en la página web: www.conaset.cl).

3.- La empresa también, deberá adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de las referidas obras.

4.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE